



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

VISTO: **N° 814-2013-GRA/PR**

El Informe N° 001-2013-GRA mediante el cual los miembros del Comité Ad Hoc solicita la nulidad de la Licitación Pública N° 022-2013-GRA para Elaboración de Expediente Técnico y ejecución de obra del Proyecto "Construcción de la Vía Troncal Interconectora entre los distritos de Miraflores Alto Selva Alegre, Yanahuara, Cayma y Cerro Colorado de la Provincia de Arequipa -Tramo II (Augusto Salazar Bondi) y tramo V (Ramon Castilla y Carmen Alto)" ; y,

CONSIDERANDO:

Que, del Informe N° 001-2013-GRA se desprende que:

- En fecha 16 de Agosto del 2013 se publicó mediante el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado el proceso de Selección Licitación Pública N° 022-2013-GRA.
- En la etapa de absolución de observaciones se advierte que la absolución de consultas no fueron atendidas a conformidad.

Que, el artículo 56° de la Ley 29873 Ley de Contrataciones del Estado, establece en su segunda parte la facultad del titular de la entidad de declarar de oficio la nulidad del proceso de selección por las causales previstas en el primer párrafo del citado artículo, sólo hasta antes de la celebración del contrato; por lo que, habiéndose contravenido los dispositivos legales que regulan las contrataciones del Estado, debe declararse la nulidad del Proceso. En el presente caso por prescindir de las normas esenciales del procedimiento.

Estando al informe N° 1211-2013-GRA-ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por Ley N° 27902, D. Leg. 1017 y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y la ley 29873 que modifica el D. Leg. 1017 y su Reglamento D.S. N° 138-2012-E.F., y en uso de las facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO.- Declarar de Oficio la nulidad y de los actos derivados del proceso, Licitación Pública N° 022-2013-GRA para Elaboración de Expediente Técnico y ejecución de obra del Proyecto "Construcción de la Vía Troncal Interconectora entre los distritos de Miraflores Alto Selva Alegre, Yanahuara, Cayma y Cerro Colorado de la Provincia de Arequipa -Tramo II (Augusto Salazar Bondi) y tramo V (Ramon Castilla y Carmen Alto)" por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO 2do. Retrotraer el proceso a la etapa de Absolución de Consultas.



Dada en la Sede Central del Gobierno Regional Arequipa a los
días del mes de **SETIEMBRE** del Dos Mil Trece

DOCE (12)

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA.

Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE

